Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y LA ASOCIACION GREMIAL SINDICAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS GENERALES Y DE SALUD DEL VALLE AGRESERGE DEL VALLE

CLASE DE CONTRATO: No. 183-2026	**SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE**
CONTRATISTA:	**ASOCIACION GREMIAL SINDICAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS GENERALES Y DE SALUD DEL VALLE AGRESERGE DEL VALLE**
OBJETO:	**APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.**
VALOR:	**DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($2.187.042.460)**
TERMINO:	**TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**289 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026**

Conste por el presente Contrato Sindical de Prestación de Servicios que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa,

Proyecto:	Ana María Tovar Gutierrez – Asesora Juridica	01/09/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	01/09/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	01/09/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	01/09/2026

presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la carrera 15 No. 19B-135 del Municipio de La Unión Valle del Cauca, representada legalmente por su Gerente **CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU,** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.774.740 expedida en Roldanillo, nombrada mediante **Decreto No. 072 del 22 de marzo de 2024** emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión No. 040 del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y ASOCIACION GREMIAL SINDICAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS GENERALES Y DE SALUD DEL VALLE AGRESERGE DEL VALLE**, con NIT 901432027-0, con registro de acta de constitución en el Ministerio de Trabajo como Organización Sindical de primer grado y gremial, con personería jurídica o depósito No. 034 IT del 28 de octubre de 2020, con domicilio en la carrera 31 No. 28A-45, Teléfono 3152666793 de Tuluá Valle, representada legalmente por **ERICK SANTIAGO HERNÁNDEZ PARRA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.116.281.130 de Tuluá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato Sindical de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en La Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6° refiere que la contratación de las E.S.E se realizarán por el derecho privado pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto y Manual de Contratación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, relacionadas con la actividad contractual que adoptó la Empresa Social del Estado, para contratar bienes o servicio, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente se encuentra plenamente facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., que lo rigen. b) Que en el presente contrato no se en incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto normativamente. c) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y en lo que compete a lo referente a normas de derecho público. d) Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales en favor de la entidad estatal como modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, por cuanto tiene por objeto la prestación de un servicio

Proyecto:	Ana María Tovar Gutierrez – Asesora Juridica	01/09/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	01/09/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	01/09/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	01/09/2026

público como es la salud. e) Que el presente contrato se elaboró bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024 Estatuto de Contratación, desarrollado en el artículo 25 de la Resolución No. 054 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E y que dispone lo siguiente: "**CONTRATACION DIRECTA:** El Hospital Gonzalo Contreras podrá contratar directamente sin autorización de la Junta Directiva e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en los siguientes eventos: 6. Contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de Asociaciones o Agremiaciones Sindicales y/o Empresas de Servicios Temporales." **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El sindicato AGRESERGE DEL VALLE se obliga para con el Hospital Gonzalo Contreras a prestar apoyo y acompañamiento en la gestión para la prestación de servicios profesionales y técnicos en los procesos asistenciales y administrativos relacionados con el funcionamiento de la entidad, según propuesta que se adjunta. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO** Tres (03) Meses Contados A Partir Del 01 De Septiembre al 30 De Noviembre De 2026. **CLAUSULA TERCERA. COORDINACION:** El Sindicato designará dos coordinadores (proceso asistencial y proceso administrativo) a través de los cuales se coordinará y programará la ejecución de los procesos y subprocesos entre el sindicato y el Hospital Gonzalo Contreras, y verificarán el cumplimiento contractual bajo los estándares de calidad. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato equivale a la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($2.187.042.460)** pagaderos al sindicato de acuerdo al valor facturado en el término de duración del contrato, previa verificación por parte de los supervisores del cumplimiento del objeto y actividades correspondiente a los procesos asistenciales y administrativos y planilla mensual de pago de aportes de los agremiados a la seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL SINDICATO: 1.** Brindar apoyo y acompañamiento en la gestión para la prestación de servicios profesionales y técnicos en los procesos asistenciales y administrativos que

Proyecto:	Ana María Tovar Gutierrez – Asesora Juridica	01/09/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	01/09/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	01/09/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	01/09/2026

respaldan el funcionamiento de la entidad; esto incluye los procesos asistenciales relacionados con Medicina General, Nutrición y Dietética, Psicología, Odontología, Promoción y Mantenimiento de la Salud, Laboratorio Clínico, Imagenología, Servicio Farmacéutico, Terapias, Hospitalización, Urgencias, Transporte Asistencial Básico y SIAU; así como los procesos administrativos asociados a Gestión de Contratación, Seguridad y Salud en el Trabajo, Aseo, Tecnología de la Información, Comunicaciones, Gestión Documental, Almacén, Contabilidad, Presupuesto, Facturación, Cartera, Gestión de la Infraestructura, Gestión Ambiental y Gestión de Calidad.**2.** Prestar el servicio objeto del contrato sindical en forma continua, oportuna, eficiente y bajo su propia responsabilidad y autonomía, autogestión, colaboración y autorregulación en la ejecución y apoyo en los procesos asistenciales y administrativos de acuerdo con la programación de agendas y actividades de los agremiados a su cargo. **3.** Cumplir con los estándares de Habilitación aplicables a la gestión y administración del talento humano. **4.** Dada su idoneidad, deberá organizar y garantizar que los procesos y subprocesos que se contraten serán desarrollados por su personal. **5.** Tendrá a su cargo todo lo concerniente a las novedades de su personal (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias, afiliaciones a la seguridad social) **6.** Promover y garantizar el bienestar laboral de sus agremiados durante la ejecución del contrato, mediante la implementación de acciones planificadas. **7.** Ejecutar de manera integral los procesos de selección, inducción y reinducción del personal agremiado y socializar la información pertinente sobre las actividades a desarrollar y el alcance de las mismas, conforme a los lineamientos establecidos en el proceso contratado. **8.** Garantizar la capacitación continua del personal agremiado, mediante programas formativos alineados con los procesos y subprocesos a ejecutar; dicha formación deberá planificarse, documentarse mediante listas de asistencia y certificados. **9.** El contratista para la operatividad de los procesos y subprocesos contratados debe ceñirse a los formatos, guías y protocolos institucionales de la ESE. **10.** Organizar directamente las actividades de trabajo de sus agremiados con autonomía administrativa, asumiendo todos los riesgos derivados de su relación laboral, de manera que la agremiación sindical se convierta en la única responsable frente al Hospital Gonzalo Contreras y terceros por dicha ejecución, exonerando expresamente a la E.S.E. de cualquier responsabilidad pecuniaria, civil, administrativa, fiscal, laboral, penal o comercial; así mismo, constituir, por cuenta propia y a su costo, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, y garantizar que los agremiados involucrados en procesos asistenciales cuenten con póliza de responsabilidad civil profesional con

Proyecto:	Ana María Tovar Gutierrez – Asesora Juridica	01/09/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	01/09/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	01/09/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	01/09/2026

coberturas mínimas de $ 500.000.000 para profesionales y $ 150.000.000 para técnicos. **11**.La Organización Sindical deberá dar trámite oportuno de las glosas trasladas por el Hospital en desarrollo de las actividades ejecutadas por sus agremiados en la prestación del servicio. A través de comité entre las partes se definirá la procedencia o no de la glosa para efectos de responsabilidades. **12**.Entregar al Hospital Gonzalo Contreras E.S.E como parte integral del contrato un manual de actividades desarrolladas por sus afiliados tanto técnicos como profesionales correspondientes a los procesos y subprocesos administrativos y asistenciales contratados. **13**.No ceder el contrato. **14.**Vincular y realizar el pago de la seguridad social a sus agremiados, dado que la agremiación sindical actúa como responsable de la administración del Sistema de Seguridad Social Integral frente a sus miembros. **15**.Asegurar el desarrollo, implementación y seguimiento del programa de seguridad y salud en el trabajo, así como reportar e investigar oportunamente todos los incidentes y accidentes de trabajo. **16.**Responder por la pérdida de dinero o bienes bajo la custodia de sus agremiados, cuando estos participen en los procesos o subprocesos del contrato y destinar los bienes muebles entregados en calidad de tenencia exclusivamente para la ejecución del presente contrato, con el fin de garantizar que su uso se limite a los fines establecidos. **17.**Carnetizar a sus agremiados. **18.**Instruir y garantizar que los agremiados apliquen, durante la ejecución del contrato sindical, las normas de comportamiento, conducta y seguridad, implementando los mecanismos correctivos, sanciones y resarcimientos correspondientes por negligencia, impericia, imprudencia, descuido, malas relaciones interpersonales, incumplimiento de actividades o cualquier conducta que cause inconvenientes al Hospital, a sus funcionarios, colaboradores o usuarios, y asegurar el estricto cumplimiento de los ordenamientos éticos y morales que exige el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato. **19**.Asistir a las reuniones que sean convocadas por el hospital y acatar los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. **20.**Contar con reserva de recurso humano para suplir las vacancias que se presenten en caso de ausencia de algún agremiado que ejecute algún proceso o subproceso contratado. **21.**Facilitará el desarrollo de los controles que el o los supervisores del contrato designados por el Hospital quieran implementar. **22.**Presentar durante la ejecución del contrato en forma mensual y también cuando el o los supervisores del contrato lo estimen necesario, informes sobre la ejecución del mismo y atender en forma inmediata las observaciones que le formulen. **23.**Asumir el costo del personal que requiera, así como los costos, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto del contrato. **24.**Cumplir con las acciones de mejoramiento establecidas en el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención

Proyecto:	Ana María Tovar Gutierrez – Asesora Juridica	01/09/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	01/09/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	01/09/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	01/09/2026

en Salud (PAMEC), según los lineamientos de la ruta crítica propuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **25.**Responder por todas las demandas, reclamos, quejas, peticiones, sanciones y procesos del Hospital, de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes que se deriven con ocasión de la ejecución del presente contrato, de sus propias actividades y de aquellas personas que actúen como sus agremiados por cuenta de la agremiación sindical o su nombre o con su autorización. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS: a)** Entregar al sindicato bajo la figura de mera tenencia y mediante acta suscrita por el Representante del sindicato y el Gerente de la ESE el inventario de los bienes muebles necesarios para la administración y operación de los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos objeto del presente contrato. **b)** Definir con la organización sindical las actividades y alcance de los procesos y subprocesos contratados. **c)** El Hospital se encargará de los servicios públicos, la vigilancia y el aseo. **d)** Facilitar a los agremiados del sindicato toda la información y documentación que estos requieran para la ejecución del objeto del contrato. **e)** Brindarle al operador los mecanismos técnicos y administrativos para la prestación del servicio objeto del presente contrato. **f).** Presentar y mantener vigentes los permisos, habilitaciones, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias competentes para el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato. **g).** Realizar los cambios necesarios sugeridos por la organización sindical para el buen funcionamiento de los servicios objeto del presente contrato. **h).** Facilitar y apoyar a la organización sindical en la ejecución del objeto del presente contrato. **i).** Notificar por escrito al sindicato cualquier novedad, denuncia o queja en materia de los servicios objeto del presente contrato. **j).** En caso de presentarse incumplimiento en la ejecución de los servicios contratados por parte de la organización sindical, requerirla de acuerdo a lo establecido en el presente contrato para evitar la paralización de los mismos. **k).** Designar los supervisores del contrato. **l).** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de los agremiados del sindicato. **m).** Pagar al sindicato los valores que correspondan, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato. **n)** Permitir al profesional en Salud Ocupacional del sindicato el desarrollo de su labor dentro de las instalaciones del Hospital con los agremiados que se encuentran allí asignados. **ñ)** Adelantar las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños de carácter civil, fiscal, penal, administrativo que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. **o)** Las demás obligaciones contractuales y legales

Proyecto:	Ana María Tovar Gutierrez – Asesora Juridica	01/09/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	01/09/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	01/09/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	01/09/2026

que se deriven de la naturaleza misma del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** a). El Hospital Gonzalo Contreras otorga en mera tenencia a la Organización Sindical Agreserge del Valle los bienes para la ejecución del contrato y ella se compromete a utilizarlos en las labores propias del objeto que ejecutará. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIA UNICA:** La organización sindical constituirá a favor del Hospital Gonzalo Contreras y dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza que amparen los siguientes riesgos: **1. cumplimiento** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por una vigencia igual a la de este y cuatro meses más. **2. De Compensaciones de los agremiados** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres años más. **3. Calidad del Servicio** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y un (1) año más **4. De Responsabilidad Civil Extracontractual** por el 20% del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **5.Póliza de Manejo de Recursos Económicos** de los agremiados de acuerdo al monto diario y mensual que ingrese al Hospital Gonzalo Contreras por la prestación de los servicios de salud. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Organización Sindical deberá garantizar que sus afiliados partícipes que ejecutarán labores asistenciales, cuenten con la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional (profesionales por $500.000.000) técnicos ($150.000.000) por el término de duración del contrato y un año más para reclamar y que incluya los amparos de gastos médicos y perjuicios extrapatrimoniales con modalidad de ocurrencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía deberá ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en el plazo y/o el valor del contrato, o en el evento que se pretenda la suspensión temporal del mismo. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento teniendo en cuenta las condiciones del Manual de Contratación de la entidad, por acuerdo expreso y es escrito debidamente firmado por las partes, siempre y cuando no se atente contra los intereses de las mismas. **CLAUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato por parte del contratista y en la calidad de la atención del usuario por parte de cualquiera de sus agremiados. 3) Por disolución de la persona jurídica de la Organización Sindical Agreserge del Valle y/o si a la ESE se le revoca el registro especial de prestación de servicios de salud por la autoridad competente. 4) Por vencimiento

Proyecto:	Ana María Tovar Gutierrez – Asesora Juridica	01/09/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	01/09/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	01/09/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	01/09/2026

del término inicialmente pactado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución de este contrato, o con motivo de su terminación o liquidación deben ser acordadas y dirimidas por las partes, en caso de no existir acuerdo, se acudirá a un centro de conciliación conforme al procedimiento y las disposiciones establecidas por la Ley, el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre el Hospital Gonzalo Contreras y el Sindicato, ni de la ESE con el personal agremiado al sindicato que en su nombre ejecute los procesos y subprocesos objeto del contrato. Los agremiados actuarán como afiliados del sindicato, con autonomía respecto a sus profesiones y bajo la coordinación de las personas designadas por la organización sindical (proceso asistencial y proceso administrativo), y no estarán sometidos a subordinación ni solidaridad laboral con el Hospital Gonzalo Contreras y sus derechos se limitarán de acuerdo a la naturaleza del contrato. El Hospital Gonzalo Contreras no adquiere compromisos ni obligaciones laborales ni prestacionales con los agremiados del sindicato por cualquier concepto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERSONAL DE LA ASOCIACION SINDICAL:** El Sindicato seleccionará y contratará el personal necesario para la ejecución de la operación del presente contrato, el cual deberá reunir las calidades y experiencia indispensables para cumplir las labores a su cargo. En consecuencia, Agreserge del Valle es el único responsable por la vinculación del personal directo asignado a su organización, así como por la celebración de contratos que resulten necesarios para el desempeño de los trabajos y actividades a su cargo, vinculación y contratación que llevará a cabo en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la ESE Gonzalo Contreras adquiera responsabilidad alguna por la vinculación y el manejo del personal y de sus contratos. En consecuencia, entre el personal del sindicato y la ESE no existirá relación laboral o de servicios de ninguna naturaleza y por lo tanto, las compensaciones, auxilios, beneficios y afiliaciones al sistema de seguridad social de sus agremiados son de cuenta exclusiva del sindicato, quien se obliga a asumir y a pagar oportunamente tales conceptos y a cumplir las demás obligaciones laborales o contractuales a su cargo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La organización sindical responderá por cualquier perjuicio que se genere por el incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL:** La organización sindical deberá asumir y proporcionar directamente y con sus

Proyecto:	Ana María Tovar Gutierrez – Asesora Juridica	01/09/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	01/09/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	01/09/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	01/09/2026

propios recursos al personal que vincule a las actividades, la dotación y demás elementos indispensables para desarrollar los procesos y subprocesos objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. AFILIACION Y APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El sindicato deberá: 1. Acreditar la afiliación de sus agremiados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales. En cumplimiento de ello, deberá acreditar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes el pago por concepto de dichos aportes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISION:** El Hospital Gonzalo Contreras verificará la ejecución del contrato de las áreas administrativa y asistencial a través del personal de planta de la ESE que designe la Gerencia de acuerdo a su idoneidad y competencia, sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras dependencias, quienes tendrán las siguientes funciones: **a)** Velar porque el objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **c)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **d)** Verificar que al contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **e)** Verificar que mensualmente la organización sindical aporte la planilla de pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales de los agremiados. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** La organización sindical mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La organización sindical declara bajo la gravedad del

Proyecto:	Ana María Tovar Gutierrez – Asesora Juridica	01/09/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	01/09/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	01/09/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	01/09/2026

juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO:** La organización sindical no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización por escrito del contratante. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 289 del 31 de agosto de 2026 con cargo a las apropiaciones presupuestales Códigos 21202020099520001 Servicios Proporcionados por Sindicatos – 24502099520001 Servicios Proporcionados por Sindicatos. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Hospital Gonzalo Contreras de La Unión Valle. Para constancia se firma, al primer día del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE.

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZÚ
C.C No. 29.774.740 de Roldanillo
Gerente Hospital Gonzalo Contreras ESE

EL CONTRATISTA.

ERICK SANTIAGO HERNÁNDEZ PARRA
C.C No. 1.116.281.130 de Tuluá
Representante Legal
Asociación Gremial Sindical de Prestaciones de Servicios Generales y de Salud del Valle AGRESERGE DEL VALLE

Proyecto:	Ana María Tovar Gutierrez – Asesora Juridica	01/09/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	01/09/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	01/09/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	01/09/2026